CONTRATO DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL **LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS**, JEFE DEL DAPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARIA"** Y POR LA OTRA LA ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO E00503 DENOMINADA "SERVICIO PARAISO, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS SOTO DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL DEPOSITARIO"**; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARIA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

3:- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de depósito de gasolina con "EL DEPOSITARIO."

II. Declara "EL DEPOSITARIO":

1:- Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 16,905 de fecha 30 de noviembre de 1970, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Rafael Luengas, titular de la Notaria Pública No. 2, de esta ciudad capital; inscrita bajo el número 68, del libro 3, de la Sección de Comercio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Ver., con fecha 19 de diciembre de 1970.

2:- Que su representante legal, acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el inciso anterior y sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3:- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre s/n, colonia centro, CP. 91000, de la ciudad de Xalapa, Ver., con Tels. 01228840-28-35, 815-20-68, 81501-85 y correo electrónico sparaiso@xal.megared.net.mx y serviparaiso@prodigy.net.mx .

4:- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. SPA471104AF1.

5:- Que cuenta con la capacidad suficiente, y es su voluntad obligarse en los términos de este contrato.

6:- Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

OBJETO

PRIMERA:- Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" depositará en los tanques de almacenaje de "EL DEPOSITARIO" la cantidad total de 610,000 (seiscientos diez mil) litros de gasolina magna, que serán destinados a diversas áreas de la Dependencia.

SEGUNDA:- El combustible se suministrará por el personal despachador en la Estación de Servicio número E00503 ubicada en Avenida 20 de noviembre s/n, colonia centro, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa, Ver., al personal que se presente en vehículos oficiales y previa entrega de los vales previamente autorizados y firmados por los responsables designados de las distintas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Dicho combustible deberá ser considerado para efectos de su recepción, aplicación y comprobación a veinte grados.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE HARA EL DEPOSITO

TERCERA:- "LA SECRETARÍA" acepta que sea **"EL DEPOSITARIO"** quien acuerde directamente con la empresa PEMEX Refinación, la forma y tiempo en que se hará el depósito del combustible en los tanques de almacenaje, para no interferir con los programas de reparto que la misma ya tiene establecido con la Paraestatal.

COMPROBANTES DEL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE

CUARTA:- Las partes convienen que los litros de combustible a depositar por parte de "LA SECRETARÍA" en los tanques de almacenaje se acreditarán mediante los comprobantes expedidos por PEMEX Refinación.

FINIQUITO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

QUINTA:- Las partes acuerdan que al término de la vigencia, firmarán el formato de finiquito de suministro de combustible puesto en depósito y suministrado a los vehículos

oficiales, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, mismo que debidamente firmado pasa a formar parte integral del presente contrato.

VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

SÉXTA:- "LA SECRETARÍA" se compromete a dar a conocer con toda oportunidad a **"El DEPOSITARIO"**, los vales que utilizará su personal para el suministro del combustible depositado, previo a su utilización, así como los cambios que se pudieran realizar en su diseño para incrementar su seguridad.

COMISIÓN

SÉPTIMA:- Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" como contraprestación pagará a "EL DEPOSITARIO" por concepto de uso y manejo de los tanques de almacenaje y dispensarios para el despacho de combustible con que cuenta "EL DEPOSITARIO", una cantidad de $.82/100 M.N. (ochenta y dos centavos) incluido el Impuesto al Valor Agregado por litro despachado de combustible, cuyo corte será mensual y pagadero en un término de **8 días hábiles** contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada.

Para la procedencia del pago es necesario que "**El DEPOSITARIO**" presente los reportes debidamente conciliados de las cantidades de combustible facturado a las unidades vehiculares del Gobierno del Estado autorizadas para tal efecto.

FORMA DE PAGO

OCTAVA:- "EL DEPOSITARIO" acepta que el pago se realice mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta No. 04484005600317330 8, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., sucursal 001, sucursal Clavijero.

NOVENA:- Las facturas que se generen se realizarán de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Colonia: Centro
C.P.: 91000
Ciudad: Xalapa, Veracruz
R.F.C.: SSP-010130-T45

NO RETENCIÓN DE COMBUSTIBLE

DÉCIMA:- Las partes acuerdan que "EL DEPOSITARIO" no podrá hacer retención de cantidad alguna del combustible objeto del presente, para garantizar el pago de la comisión pactada en la Cláusula Sexta anterior.

SUSPENSIÓN DEL DEPÓSITO

DÉCIMA PRIMERA:- "EL DEPOSITARIO" deberá dar aviso inmediato a "LA SECRETARÍA" cuando por causas de fuerza mayor, esté obligado a suspender temporalmente el uso de los tanques de almacenaje objeto de este contrato, para que entre ambos acuerden las medidas a tomar, en relación con el combustible que exista en depósito o esté por depositarse.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA:- las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo, hasta agotar el total de combustible.

COMPETENCIA Y JURISDICCION

DÉCIMA TERCERA:- las partes convienen en que, en caso de controversia con motivo del presente contrato, se someterán a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de esta ciudad, y renuncian expresamente al derecho de someterse a otros, que por eventos futuros pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente contrato y bien enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciséis

POR "LA SECRETARÍA"

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "DEPOSITANTE"

C. CARLOS SOTO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO ÚNICO

FINIQUITO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN DEPÓSITO

Por este medio y en los términos del contrato de depósito celebrado el 20 (veinte) de abril de dos mil dieciséis, entre SERVICIO PARAISO, S. DE R.L. DE C.V. y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en base a los reportes que se anexan al presente, consistentes en: VALES DE RETIRO DE COMBUSTIBLE

RESUMEN ADMINISTRATIVO DE DICHAS ENTREGAS

Las partes reconocen haber recibido y entregado respectivamente la cantidad de 610,000 (seiscientos diez mil) litros de gasolina magna; pactándose una comisión de pago de $.82 (ochenta y dos centavos M.N.) incluido el I.V.A. por litro despachado de combustible; haciendo el total de litros recibidos en depósito al amparo del contrato celebrado entre las partes.

Leído el presente Anexo Único del contrato y bien enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, así como los testigos de asistencia, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 20 (veinte) días del mes de abril del dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "DEPOSITANTE"

C. CARLOS SOTO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DAVID SANCHEZ BARRADAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES